

947/15

— t —

947/15

Año de 1738.

Orden de la R.^l Camara,
p.^a q.^a la Aud.^a informe s^{re} el me-
morial dado a S.^{cn}. por Fran.^{co}
Ignacio Pallar Duño del Tuxga-
do de la Villa de Benabanne,
s^{re} q.^a a su hijo se le conceda
esta Escribania en propiedad.

S.^{or} Lasauca

Por el señor Cocon

Rea.^{da} la o^{rn}. y el Informe

Ordon de la Cour

Señor = Sr.^{co} Ignacio Pallas dueño del lugar de la villa de Benabarre Reyno de Aragón. A. d. R. P. & U. con el debido respeto expone: Que por Cállecimientos de Clefando Larrosa Ruicon- tor, reiravio V. U. nombrarle para la opte- nida de su cania en atención á su menis- y circunstancias, y en virtud se le despa- chó la cedula cox correspondiente con fecha de 13 de Mayo del 1787 segun resulta del testi- monio que acompaña numero 1.^o En conse- quencia la ha estado desempeñando con la exactitud, legalidad y desinterés que es o- torio, hasta que en el año del 1796, con moti- vo de un achaque, y avanzada edad que en el día es de cerca de 70 años, como consta por la certidua de su Bautismo que acom- paña numero 2.^o, solicitó rehabilitarse á su hijo Sr.^{co} Felis Pallas para el res- pacho de la innmuada de su cania del Tur- gado de Benignidad de U. no solo se dig- nó referir á esta solicitud, sino que es

~~11.~~

timó la habilitacion para q^e insinuado
su hijo pudiese ejercer el oficio de Escriuano
del Turgad en lugar del Exponente, lo qual
parece importa un formal nombramiento.
Librase la correspondiente Cedula en 20 de Ju-
nio de 96, con ella se presentó Juan^{co} Pallas
en el Consejo, fue examinado y se le expidió
el titulo correspondiente en 16 de Agosto del mis-
mo año, como parece del testimonio que acom-
paña numero 3.^o Continúa. Obtubo el mis-
mo Juan^{co} Pallas notaria de Regedor
de que se le expidió Cedula en 1.^o del Eñero de
97, cuyo testimonio igualmente acompaña nu-
mero 4.^o y desde entonces está ejerciendo
la escribania del Turgad y oficio de árno. El
con la maior pureza y legalidad, sin hallar-
se privado ni suspendido segun se comprueba
del testimonio y certificación que acompa-
ña con los numeros 5.^o 6.^o y 7.^o El Exponente
señor desea ya que la árnia del Turgad para
que en este Juan^{co} Pallas esta habilitado
recayere en el mismo, pues de esta suerte
podria contribuir a la manutencion de
dos hermanas q^e tiene que colocar. Y respecto

a que, la legalidad, de interese y satisfacci-
on con que en el dia la despacha, es notorio,
como tambien que asiste a su padre contribuy-
endole para su subsistencia y la de las refe-
ridas por hea manar suplica rendida ante
a N. S. se digno conferir al vto. del Suplicante
Juan^{co} Pallas en propiedad la referi-
da escribania del Turgad de la villa de Be-
navente, y a maior abundamiento para
en este caso hacer la renuncia correspon-
diente de ella, o como sea del agrado de N. S. en q^e
recibiera merced que espere de la Benigni-
dad de N. S. Benavente, y el dia 20 de 1798.
Juan^{co} Ignacio Pallas



Conte en 28 de Mayo

t

De acuerdo de la Camara, remito á G.E. el memorial,
y documentos, adjuntos, presentados á S.M. por Fran^{co} -
Ignacio Tallar, Escribano del Juzgado de la Villa de Bena-
barre, solicitando se confiera en propiedad dicha Escriba-
nía á su hijo Fran^{co} Felix Tallar, que ya la está in-
biendo por substitucion; para que sea R.^a Audiencia
uniforme sobre dicha instancia lo que se la ofreciere
y pareciere; devolviendome V.E. el citado memorial, y
documentos al tiempo de dirigir el informe, y entre-
tando espero aviso del recibo de esta. Dios que á
V.E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1798.

Donde se vallan

8

Son Gobernador y Capitan Gen^l del Reyno de Aragon



Dada en el despacho de oficio quafte dias

SELO CUARTO, AÑO DE
SETECIENTOS NOVEN
Y OCHO.

Auto ^a Larag. treinta de Ag. de 1738. Actu. 9.

S. S. a
Su Ex.

Villava

Mixaltes

La Ripa

Doñem.

Perez

Lavauca

Obedecere la orden de la Real

Camara comunicada con fecha

de veinte y quatro de este mes:

Y por lo que toca a su cumpli-

miento se remita copia del

Memorial presentado a S. M.

por Francisco Ignacio Pallas

al Corregidor, y Ayuntamiento

de la Villa de Benabanne pa-

ra que informen lo que se les ope-

ciere, y pareciere sobre el con-

tenido de dicho Memorial: Y he-

cho pare a la vista del Fiscal de

Su Magestad.

3

SELLO CUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Secretario D.ⁿ Juan Laborda con fecha de quatro de los
corrientes participo al Caballero Corregidor de esta Villa,
que para cumplir V.E. una oñ del Supremo Consejo de
la Camara se sirviesse Resolver, que el mismo, i Ayuntamiento
de la misma Villa informasen à la mayor breveci-
dad lo que se les oficiesse, i pareciesse sñe el contenido del
Memorial dado à S.M. por Fran.^{co} Ignacio Pallás, Es-
cribano de ella en solicitud, de que se confiera es-
ta Escribania en propiedad à su hijo Fran.^{co} Felix Pallás,
que la sirve por substitucion.

En su cumplimiento, enterado el Ayuntamiento de todos los puntos contenidos en el citado Memorial, no puede dexar de manifestar à V.E. su certeza, como tambien, que desde que se pñto à S.M. se han aumentado al citado Fran.^{co} Ignacio Pallás los achagues expuestos en tanto grado que le han imposibilitado enteramente; i que su hijo ^{de} Fran.^{co} Felix desde que substituye la expresada Escribania ha contribuido, i contribuye para su manutencion, i de mas familia de su Casa; tiene dos Oteamanas sin cobracion, ha despachado, i despacha los negocios que han ocurrido.

do en dha Escribanía con la mayor legalidad, desinte-
rés, i satisfacción por ser, como es apto para ello,
circunstancias, que hacen acreedor al V. Excmo. Fran.
Felix Pallás a inclinax el animo de S. M., para que
se digne conferirle en propiedad la Escribanía del
Tuzgado de esta Villa, que obtiene por substitucion:
Que es quanto debe informax a V. E. este Ayunta-
miento en cumplimiento de su encargo. Benabarre 13 de Setiembre de 1798.

Como Señor

El Ayuntamiento de la Villa de Benabarre

Medardo Ruiz Dn Josef de Sangoen
Dn Joag. Macanilla Dn Nicolas Arnaiz
Antonio Coriells Sindico proquax

Muy Sr. mío: paso a mang de V. E. el adjunto in-
forme en raxon de q. a Fran.º Felix Pallás
q. se halla habilitado para ejercer la Es-
cribanía del Tuzgado de esta Villa, se le
confiera en propiedad, conseqüente a las
Instancias hechas a S. M. por su Pa-
dre Fran.º Ignacio Pallás cuya copia
seuelbo, y espere se revirva V. E. dándolo en
curso q.º correspondia.

Din que a S. M. S. D. Benabarre y Setiembre 13 de 1798

Wachin de Salvet
Santillana

Sr. D.º Juan Laborda.



Para despachos de oficio quarto mayor

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ex. mo Señor

El Secretario de ese R.º Acuerdo D.º Juan Labor-
da, en Oficio de quarto del corriente me dice
que para Cumplir V.º E. con una Orden del Su-
premo Consejo de la Camara, ha xeruido que
yo, y el Ayuntamiento de esta Villa informe-
mos lo que venos ojerca y paxerea sobre el con-
tenido del Memorial dado a S.º M. por Fran.º
Ignacio Pallas Es.º del Turgado de esta Vi-
lla (cuya copia se acompaña, y debuelvo) en vo-
luntad de que se confiera en propiedad aha
Escribania a Fran.º Felix Pallas su hijo que
ya la esta sirviendo por Substitucion, con
lo demas que espresa; Ten su Cumplimiento
para a hacer presente a V.º E. sex ciertas to-
das las particularidades que se mencionan
en el citado Memorial presentado a S.º M. por
el insinuado Fran.º Ignacio Pallas padre de
Fran.º Felix Pallas al que es innegable haverse
le expedido la R.º Cedula correspondiente de
Avilitacion para el despacho de la Escribania

de este Jurgado en lugar del mencionado Supad
conseguido al qual fue examinado, y se le exp
dió el Fido Correspondiente de Notaría de
Reynos en primero de Febrero del año proxi
pasado, y desde entonces se halla exerciendo
la referida Escribania con la maior lega
dad y buxera sin hallarse privado, ni su
penso; Lo tambien cierto que el sobre dicho
Felix Pallas se halla con dos hermanas solteras
y sin colocacion, y lo que es mas que en la ac
tidad se halla dicho su padre abitualmen
enfermo sin esperanzas de convalerex é
posibilitado totalmente para gestion al
na de su Oficio, y de consiguiente el citado
su hijo tiene que asistirle en todo lo que es
concerniente á su subsistencia; Por lo que
entiendo es acreedor á que S. M. se digne
confexirle en propiedad la enunciada Es
cribania del Jurgado de esta Villa median
te cetera de las indicadas causas, y notori
dad de su buen porte, desinterex y satisfac
cion pública con que la desempeña interin
namente, que es quanto puedo Informar
Benabarre 25 de Septiembre de mil setecien
tos noventa y ocho

Coachin de Salvo
Antillara



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

El Fiscal de S. M. dice, que por lo que resulta de
este expediente acerca de la avanzada edad y
achaque de Francisco Pallas Escribano del Jurga
do de la Villa de Benabarre, y la aptitud y deman
circunstancias de su hijo Francisco Felix Pallas,
no encuentra reparo en que V. E. se sirva infor
mar á la Real Camara en terminos de que ten
ga á bien conferir á este la Escribania del Jur
gado en propiedad, como lo solicita su padre

V. E. sin embargo acordará lo que fue
re mas de su agrado y conforme á Justicia Za
ragora 25 de Septiembre de 1798

1738
Larag y Sep. 1738. Rte. de 1738. Aca. Genl.

Vil. En. a

La Oripa

Encom. 9

Perez

Larauca.

Este Expediente pase al Señor el Rte. de para que arregle el informe que conaxa ponda.

B

B



Señor

En Santa Oña a 24 de Sept. ultimo se vino a P. M. remitir a esta R. Aud. el memorial, y documentos presentados p.º Fran. gco. Ignacio Ballar. Encom. al Juzgado a la Villa de Benavente, solicitando se consiera en propiedad dña. Encomienda a su Nijo Fran.º Velaz Ballar, q. ya la ota viéndose p.º hñstucion p.º q. le informe sobre dña. instancia lo q. se la ofacion, y pacione. En la dñda. obediencia se mandó lo hñgon fepa. mandante el foragun, y diuntam.º a la ~~encomienda~~ Villa, a guioner p.º el ofeco se mandó remitir copia al cado de memorial. Entrambos concetan ser cion q. en el se expone, amandando q. reuionam.º, y despues a su presentad.º se hñm aumentado al cado Fran.º Ign.º Ballar los achagues, q. expone imparibilizandolo abolutam.º p.º el trabajo; y q. su Nijo Fran.º Velaz desde q. hñstiuic la expogada Encomienda ha contribuido, y conuidue p.º su manutene.º, y la a des. Alexmanas, q. se hallan sin colocar; por dñs motivos, y acendida la legalidad, pureza, y devincos, con q. ha despachado los negocios a dña. Encomienda desde q. la vino p.º hñstiuic.º, le consideron acreedor a la gracia a q. se le consiera en propiedad, como lo solicita su Padre. El rto fiscal a q. se mandó comunicar el Exped.º Encionde asi mismo, q. en atencion a la avanzada edad, y achagues al Padre, y a la aptitud, y recomendables circunstancias al Nijo, corresponde informar a N. M. en terminos a q. tenga a bien disponer aquella gracia, como se solicita. Y compromendose con su persona esta R. Aud.º, lo hace. Todo presente a N. M. p.º q. en su vista se viva re.

solvo lo q. p. por a su N. agrado. Tarag. 7.º de Octubre
de 1798

Por el J. loco

Carauca

[Handwritten signature]

7

Pasó a manos de N. el informe adjunto que
hace esta Audiencia en la instancia de
Juan.º Ignacio Pallas Dexivano del Juzga-
do de la villa de Benavente, en solicitud,
que se confiera en propiedad dha. Escrive-
nia a su hijo Juan.º Selim Pallas que ya
la está suviendo por Substitucion; a fin de
que con el documento, y documentos que
se devuelven, lo haga N. presente a la N.ª
Camara. Dios que a S. S. m. d. a.
Tarag. 2.º de Octubre de 1798.

Dr
S. Conde de Saldellano.



Caro amicus et dilectissime fili
hinc una epistola tua in la munda
etiam. Iohannes filius tuus et
ad de la villa de la munda et
que te confortat en propositis de la munda
et ad la villa de la munda et
la munda et la munda et la munda
que con el munda et la munda
reducitur la munda et la munda
Caro amicus et dilectissime fili
Caro amicus et dilectissime fili

Caro amicus et dilectissime fili